

A la mayor instruccion de la causa formada contra Fray Miguel Zugastegui, conviene que V. R. informe á continuacion, si despues de haver recibido la orden de Su Ex(c)elencia para su arresto, hizo algunas salidas del convento en desempeño de su oficio de Penitenciario, manteniendose dentro del, sin sufrir prision alguna, hasta la noche del siguiente dia en que fue trasladado al de Belen.

Dios Guarde á V. R. muchos años.

Mexico, trece de Marzo de mil ochocientos nueve.

Juan Collado.

Pedro de Fonte.

M. R. P. Guardian de la Casa Grande de San Francisco.

Al respetable oficio de V. SS. de trece del corriente, digo á continuacion, como se me previene: que despues de haver recibido la orden de su Ex(c)elencia para el arresto del Padre Fray Miguel Zugastegui, segun informe del Padre Portero de este Convento, á las nueve de la noche, poco mas ó menos, fué necesario que saliera á una confesion, pero acompañado del Sereno, como es costumbre; en lo demas hasta la noche del dia siguiente que fue trasladado al de Belen, se mantubo dentro del Convento sin prision alguna, que fué la orden verbal que me dió Su Ex(c)elencia.

Dios guarde á V. SS. muchos años.

San Francisco de Mexico, catorce de Marzo de mil ochocientos nueve.

Fray Jose Pasqual y Puig.

Señores Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, Don Juan Collado, y Provisor de este Arzobispado, Doctor Don Pedro de Fonte.

No se han evacuado las citas del Eclesiastico que concurre en el Sagrario ni de las Tescocanas, por no haverse encontrado ni á uno ni á otras y parecer no son tan conducentes.

Y para que conste ponemos esta razon de orden de los nominados Señores; de ello damos fee.

Collado.

Cartami.

Mexico, diez y siete de Marzo de mil ochocientos nueve.
Remitase esta causa á su Ex(c)elencia con el conveniente Oficio.
Collado.—Fonte.—Luis Calderon.—José Rafael Cartami.

Ex(c)elentísimo Señor.

Pasamos á manos de V. E. la causa instruida al Franciscano Fray Miguel Zugastegui, completa la Sumaria, pues aunque no se han evacuado las citas del Eclesiastico que suele concurrir al Sagrario ni (la) de las Tescocanas, el primero no ha podido odescubrirse quien es, y la de estas la excusa el confesar el mismo Zugasti haver salido en derechura de su Convento para el Cafe, con lo que queda desmentida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mexico, diez y siete de Marzo de mil ochocientos nueve.

Ex(c)elentísimo Señor.

Juan Collado.

Pedro de Fonte.

Ex(c)elentísimo Señor Virrey Don Pedro Garibay.

Mexico, veinte de Marzo de mil ochocientos nueve.

Contestese el recivo y pase esta Causa á los tres Señores Fiscales, de preferencia.

Señalado con la rubrica de S. E.

Merino.

Queda en mi poder con el oficio de V. SS., de diez y siete de este Mes, la causa instruida contra Fray Miguel Zugastegui por expresiones sediciosas, y (para) tomar en su vista la resolucion que corresponda.

D(ios, etc.), veinte de Marzo de ochocientos nueve.

(Garibay.)

Señores Don Juan Collado y Don Pedro Fonte.

Ex(c)elentísimo Señor.

Los Fiscales dicen: Que el Padre Fray Miguel Zugastegui, Presbitero del Orden de San Francisco, esta convencido por tres testigos,

y en parte confeso, de haver dicho y proferido todo lo que contiene la certificacion de fojas 2, y lo está tambien de ser ebrio.

Todas las especies que se refieren en dicha certificacion, son sub(y)ersivas contra el orden social que disfrutamos bajo la dependencia de nuestra Metropoli y conspiran á la independenciam, cuyo delito castiga la ley 2. Tit. 2. Partida 7.^a con la pena de la vida, como que es el tercer genero de traicion en que incurren los hombres, segun el contesto de la 1.^a del mismo titulo y Partida; pero conciderando los fiscales que de continuarse y fenecerse aqui este genero de causas contra personas Eclesiasticas, se fomentan un escandalo y unos males de las mayores y mas graves trascendencias, se han propuesto cortarlas por un medio prudente, pronto, eficaz y suave, quitando del Reyno á sus autores para libertarnos asi de los efectos de la sedición que pueden conseguir y lograr, tanto más temible por el respeto que se concilia su caracter, siendo, como es, Sacerdote y Religioso. Asi pues se ha de servir V. E. mandar que el enunciado Presbitero Fray Miguel Zugazti sea embiado á España con su causa original, quedando testimonio, bajo Partida de Registro, á fin de que sus Prelados de ella con conosimiento de nuestro Gobierno, á quien de vera ser dirigido, le den la conventualidad que tengan por conveniente, dando V. E. aviso de la determinacion al Ylmo. Señor Arzobispo y al Prelado del enunciado Religioso ó resolver lo mas conforme.

Mexico, veinte y siete de Marzo de mil ochocientos nueve.
Borbon. *Sagarzurieta.*

Robledo.

Mexico, quince de Abril de mil ochocientos nueve.
 Como piden los tres Fiscales.

Garibay.

Fecho.

Es copia por duplicado. México y Abril 29 de 1809.



EL ILL.MO. SOR. DOR. D.
 PEDRO JOSE DE FONTE.
 primero Catedratico de Dialectica
 astica de esta R. Pontificia Universi-
 dad de Mex. Cura del Hospital de esta S.
 Iglesia Metropolitana, Capellan del
 Convento de S.^a Teresa de la ni-
 va fundacion. Canonigo Docto-
 ral de la misma S.^a Iglesia Metro-
 y Juez de testam. de este Arzobispado
 y últimamente de su S.^a Dignidad me-
 rito Virtud, y literatura a la dignidad
 de Arzobispo de esta Diocesis. Esta R.
 Universidad se gloriana siempre de nume-
 rarlo entre sus Catedraticos.

DR. D. PEDRO JOSE DE FONTE.

Ancros.

Ylt.º S.º

El Lunes proximo tengo resuelto salga de esta Cap.ª el Castillo de S.ª Juan de Vlva Fr. Zugasti p.ª seguir de allí á Esp.ª baxo partida de regtro: lo que aviso á V. S. Y. para su intelig.ª

Abr.ª 15/809.

(Garibay.)

Ylt.º S.º Arzpo.

En la causa instruida contra Fr. Miguel Zugasti p.º sedicioso, he resuelto enviarle á Esp.ª con esta, á disp.ºn de la Suprema Junta Central; y habiendo ya salido para Veracruz, lo aviso á V. R. como su Prelado p.ª su intelig.ª

D(ios, etc.) 20 de Abr.ª de 809.

(Una rúbrica.)

R. P. Provincial del S.º Evangelio.

A cargo del Alferes de Dragones de esta Cap.ª d.ª Ygnacio Omaña, salio de ella Fr. Miguel Zugasti, Franciscano, y debiendo enviarse á Esp.ª bajo partida de registro en la 1.ª ocac.ºn, manteniendolo arrestado entretanto en el Castillo de S.ª Juan de Vlva, lo aviso á V. S. para que todo lo disponga luego que llegue á esa Plaza y le sea entreg.ºdo

D(ios, etc.) 20 de Abr.ª/809.

(Una rúbrica.)

Sr. Gob.º de Veracruz.

Exmo. Sor.

Queda desde ayer tarde asegurado en el Castillo de San Juan de Vlva Fray Miguel Zugasti, Franciscano á quien condujo de esa Capital el Alferes de Dragones de México D. Ygnacio Omaña: lo que

participo á V. E. para su noticia sup.^{or} expres.^{do} que se remitirá á España en primera ocacion vajo partida de rexistro; pero deseara me dijese V. E. si el gasto de manutencion en el Castillo y á bordo, ha de ser de cuenta de la Real Hacienda.

Dios Gue. á V. E. muchos años.

Veracruz, 28 de Ab.^l de 1809.

Exmo. Señor.

García Dabila (rúbrica).

Exmo. Señor D. Pedro Garibay.

Son las dos y media de la madrugada, (hora) en que estoy poniendo á V. S. este oficio, participandole el que acaba de fallecer el Religioso franciscano Fray Miguel Sagasti (sic), reo de estado que se hallaba en esta fortaleza; pasa a esa el Ayudante de ella, p.^a que V. S. me imponga de las dilig.^s que se deban practicar sobre la materia.

Dios gue. á V. S. m.^s a.^s

S.ⁿ Juan de Vllua y Maio 3 de 1809.

Juan M. de Soto (rúbrica).

Sor. Gov.^{or} Yntend.^{te} D.ⁿ García Dabila.

Luego que recivi el oficio de V. S. fha. de hoy, en que me participa el fallecimiento del Padre Franciscano Fr. Miguel Zugasti, preso de orden superior en esa fortaleza, he dispuesto lo correspondiente al reconocimiento é identidad del cadaver, para dar cuenta al Exmo. S.^r Virrey. De q.^e aviso á V. en cont.ⁿ

D(íos, etc.) V(eracruz). Mayo 3 /1809.

(*García Dábila.*)

S.^r Teniente del Rey.

El ayud.^{te} Mayor de la Real Fuersa de S.ⁿ Juan de Vllua (sic), q.^e ha conducido el precedente oficio del Teniente (de) Rey de la misma Fortalesa, buelba á ella con J.ⁿ Btta. Cribeli, Cirujano del Hospital Real de esta Plaza p.^a (que) con el presente Es.^{no} de Guerra, reconoz-

can y pongan la correspond.^{te} fee del cadaver del Religioso Fr. Miguel Sagasti, y constando ser efectivamente defun.^{to} (sic), procedase á darle cepultura Eclec.^{ca} p.^a q.^e con la correspond.^{te} constancia de todo ello, se me de cuenta. El Sor. Gov.^{or} Politico y Militar é intend.^{te} asi lo probeyo, mando y firmo en la Nueva Ciudad de la Veracruz, en tres de Mayo de mil ochocientos nueve. (H)abilitandose el pres.^{te} dia feriado por lo executivo de la materia.

García Dabila (rúbrica).

Ante mí

Angel Lopez de S.^{ta} Anna (rúbrica).

Yo el subscripto ess.^{no} pub.^{co} mayor y de Cabildo, Governacion y Guerra de esta Plaza, &&.

Certifico: Que en puntual cumplim.^{to} de lo mandado en el Autto q.^e antecede, y Siendo la hora de las Sinco á las Seis de la mañana del dia de la fha. acompañado del Ten.^{te} D.ⁿ Ramon Vrijar, Ayud.^{te} mayor de la Real fuersa de S.ⁿ Juan de Vllua y del L.^{do} D.ⁿ Juan Cribelly, Ayud.^{te} del Cuerpo Militar de Cirujia, y Cirujano p.^r S. M. del Hospital Real de esta Plaza, a q.ⁿ se cittó por medio de vna de las Ordenansas del Sor. Gov.^{or}, pasamos á la sittada fortaleza, donde p.^r el dho. Ayudante fuimos conducidos al Calabozo ó piesa de seguridad donde havia tenido su Arresto el Religioso Fransiscano q.^e dice el auto anteced.^{te} y q.^e se llama Fr. Miguel Sagasti, y al que viendole tendido como defuntto, le hice las yamadas prebenidas a los Ministros de mi clase p.^a los presentes casos, á q.^e no contexto, y lo toque hallandolo con la frialdad propia de un cadaver, sobre lo q.^e no me quedó la menor duda, porque concurriendo entre otras Gentes el Ciruxano de esta Fortalesa q.^e dixo lo asistió hasta que espiró de la enfermedad comun ó peste que en la extacion presente se sufre en esta Plaza, llamada Bomito prietto, y lo demuestra el cada-ber, por estar morado como cangrena, el dho. Ficico, nombrado p.^a esta inspeccion y con asistencia del ya cittado de esta Fortalesa, procedió á lo q.^e le corresponde, á cuyo efecto hiso desnudar al cadaver en el modo q.^e fue forso, hasiendole vna incicion crucial en la planta del Pie, con lo q.^e expresó no quedarle la menor duda

ser yerto cadaver y muerto, segun demostrava de la enfermedad Vomito prietto; á todo concordaron los dos Padres Capellanes q.^e existen en esta Fortaleza, q.^e dixeron lo estubieron Auxiliando hasta poco despues de las dos de la Madrugada en que espiró, administrado de todos los Santos Sacramentos y demas Socorros espirituales. Con lo que siendo constante la muerte natural ó de Peste con q.^e es ya defunto el mencionado P.^e y con arreglo a las demas verbales ordenes q.^e se fueron recibiendo del Sor. Gov.^{or}, por cuyo mandatto se solicitó la anuencia del R. P. Guardian del combento de S.ⁿ Fran.^{co} de esta Ciudad, y acudieron los religiosos de su comunidad á recibir el defunto q.^e con el referido Ayudante y otras barias Personas, acompañe hasta la Sala de Profundis del nominado combento, cuyo Prelado le recivio comprometido á berificar su entierro como tal religioso de su orden, reconociendolo, segun lo conoció toda la misma comunidad, p.^r tal Fr. Miguel Sagasti; con lo q.^e se concluyo esta diligencia, y p.^a q.^e asi conste, pongo la presente q.^e firma conmigo el mencionado facultatibo en la Nueva Ciudad de la Veracruz, en tres de Mayo de mil ochocientos nueve. Siendo testigos D.ⁿ Antonio Valdes, D.ⁿ Jose Antonio Ariza, y D.ⁿ Domingo Ramela (?), de esta Vecindad.

Lic.^{do} Juan B.^a Crivelli (rúbrica).

Angel Lopez de S.^{ta} Anna (rúbrica).

Exmo. Señor.

Por las adjuntas diligencias se impondrá V. E. haver fallecido á las dos y media de la madrugada de este dia, en el Castillo de S. Juan de Vlva, el Padre Franciscano Fray Mig.^l Sugasti, hallandose preso en dha. fortaleza para su remision á España, vajo partida de rexistro, conforme á sup.^{or} orn. de 20 de Ab.^l ultimo. De q.^e doy cuenta á V. E. p.^a su debido conocimiento.

Dios Gue. á V. E. m.^s a.^s

Ver.^z, 3 de Mayo de 1809.

Exmo. Señor.

Garcia Dabila (rúbrica).

Exmo. Sor. D. Pedro Garibay.

Exmo. Sor.

En carta del 3 del corriente, número 251, participé á V. E. el fallecim.^{to} de Fr. Miguel Sugasti, Franciscano, preso en San Juan de Vlva. Y como el presente Extraordinario llegará á esa Capital algunas horas antes que el Correo Semanario, lo reitero á V. E. para su anticipado conocim.^{to}

Dios Guarde á V. E. muchos años.

Veracruz, Mayo 5 de 1809.

Exmo. Sor.

Garcia Dabila (rúbrica).

Exmo. S.^{or} d.ⁿ Pedro de Garibay.

Quedo ent.^o por los dos oficios de V. S. de 3 y 5 de este mes, n.^o 251 y 254, de que fallecio de vomito prietto Fr. Miguel Zugasti, en el Castillo de S.ⁿ Juan de Vlva, donde se hallaba arrestado.

(*Garibay.*)

(Sr. Gobernador Intendente don García Dábila.

Veracruz.)

Exmo. S.^r

Hasta la fecha permanece este Reyno con la misma general tranquilidad publica que manifesté á V. E. en mi ultima carta relat.^{va} al asunto, su fha. 20 de feb.^{ro} prox.^{mo} ant.^{or}, n.^o 4, aunque no falta uno u otro espiritu inquieto, incitando a la discordia por los baxos y oscuros medios de que hice indicacion, asi en la misma carta como en las anteriores citadas en ella, y del propio modo subsisten mi empeño y providencias para descubrir (á) los delincuentes y castigarlos segun merezcan.

Por resultas de la incesante dedicac.ⁿ con que atiendo á estos importantes objetos, se ha logrado la aprehension de los varios sediciosos contenidos en la adjunta lista, y sin perjuicio de continuar diligenciando el descubrim.^{to} de los demas que puedan abrigar iguales criminales ideas, se han instruido, substanciado y determinado yá las causas de Fr. Melchor Talamantes, Religioso del Orn. de la Mer-

ced, y que dirijo con carta separada en esta oca.^{on}, y la del Franciscano Fr. Miguel Zugasti, que original remito á V. E., adjunta.

En ambas verá V. E. haber tomado, como más conven.^{te} en las circunstancias, el medio de remitirlos con sus causas á disposicion de la Suprema Junta Central Gubernativa de esos y estos dominios, para que los juzgue é imponga el castigo que merezcan y lo experimenten ahí sin el riesgo de las resultas que pudieran acaso tocarse aquí. Navegaran Ambos Religiosos baxo part.^{da} de regtro., en el Navio Sn. Fran.^{co} de Paula, y para que vayan incomunicados y con la correspond.^{te} seguridad, tengo hechas las oportunas prevenciones á su Comand.^{te}

Lo mismo practicaré sucesivamente con los demás reos cuyos crímenes no exijan otra más executiva provd.^a, instruyendo á V. E. de la conclusion, remision ó retencion de las causas pend.^{tes} y q. fueren formandose, para su sup.^{or} conocim.^{to} y el del Rey N. Sr. ó de la Sup.^{ma} Junta Central que lo representa.

Entretanto puede V. E. servirse de asegurar á S. M. lo mismo q. he dicho en mis cartas anteriores y he indicado ya en esta, á saber, que estos dominios y sus habitantes de todas clases continuan en lo general las pruebas de su fidelidad y patriotismo con los mas ardientes votos por su deseada restitucion al trono de sus mayores, por la felicidad de la nacion, de que son una porcion tan preciosa como apreciable, y por la ruina del tirano que ha oprimido á su Soberano y trata de esclavizarla; y finalmente que al mismo tiempo que no pierdo de vista la importancia de fomentar estos sentimientos de lealtad, segun es de mi obligacion, continuaré tomando quantas providencias conspiran á mantener la tranquilidad publica, y al descubrimiento de los que embueltos en la obscuridad, entregados á la desesperacion y cargados con el odio de los buenos, trabajen ocultam.^{te} para turbarla por medio de papeles sediciosos ó de cualesquiera otra forma.

Dios (etc.).

Mexico, 12 de Mayo de 1809.

S.^r Cevallos.

Una rúbrica.)

Exmo. Sor.

Hemos satisfecho á D. Ygnacio Omaña, Alferz del Regim.^{to} de Drag.^s de Mexico, los ochenta y siete p.^s seis r.^s que importaron los gastos erogados en la conducción á Verac.^z del difunto Religioso Fr. Mig.^l Sugasti, segun la cuenta que V. E. se sirvio remitirnos con Sup.^{or} orn. de 5 del corr.^{te}

Dios g.^e á V. E. m.^{os} a.^{os}

Mexico, 9 de Junio de 1809.

Exmo. S.^{or}

Joseph Maria Lasso (rúbrica). *Joseph de Vildosola* (rúbrica).

Exmo. Sor. Don Pedro Garibay.

Sria.

IV

COPIA DE LAS DILIGENCIAS HECHAS CON EL FIN DE AVERIGUAR SI EL MARQUÉS DE SAN JUAN DE RAYAS Y LOS CONCURRENTES Á SU CASA SON ENEMIGOS DEL GOBIERNO VIRREINAL É INTENTAN INDEPENDER Á LA NUEVA ESPAÑA.—19 DE FEBRERO—24 DE JULIO DE 1809.

Muy reservado.

Tengo noticia Cierta de que Don José María Falces puede tener noticias interesantes, cuio descubrimiento importa al sociogo público. En consecuencia procederá Vsía inmediatamente, á solicitarlo y recibirle declaracion juridica, haciendo que exprese menuda y circunstanciadamente, héchos, personas, tiempos y circunstancias; dandome Vsía cuenta para tomar las providencias que convengan.

Dios guarde á Vsía muchos años.

Mexico, dies y nueve de Febrero de mil ochocientos nueve.

Garibay.

Señor Don Juan Collado.